

***Informe anual de las  
actividades del Comité de Lucha  
contra el Fraude  
del Banco Central Europeo***

***– en el período comprendido entre enero de 2000 y enero de 2001 –***

**26 de enero de 2001**

## **ÍNDICE**

<b>1.</b>	<b>Creación y actividades del Comité de Lucha contra el Fraude del Banco Central Europeo</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>Observaciones del Comité de Lucha contra el Fraude del Banco Central Europeo</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>Conclusiones</b>	<b>5</b>

# **BANCO CENTRAL EUROPEO**

## **COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

### **INFORME ANUAL**

#### **I. Creación y actividades del Comité de Lucha contra el Fraude del Banco Central Europeo**

El Comité de Lucha contra el Fraude del Banco Central Europeo (CLCF) se creó por la Decisión BCE/1999/5, de 7 de octubre de 1999, sobre prevención del fraude<sup>1</sup>. Erik Nordholt, John L. Murray y Maria Schaumayer fueron nombrados miembros del CLCF<sup>2</sup>.

El CLCF empezó a funcionar en enero de 2000 y, desde entonces hasta enero de 2001, se ha reunido cuatro veces. El CLCF nombró Presidente a John L. Murray y adoptó su propio Reglamento.

De acuerdo con las funciones que le asigna la Decisión BCE/1999/5, de 7 de octubre de 1999, las actividades del CLCF en el período al que se refiere el presente informe fueron las siguientes<sup>3</sup>:

- ♦ El CLCF colaboró con la Dirección de Auditoría Interna del Banco Central Europeo (BCE) y supervisó sus actividades de prevención y detección del fraude. Con tal fin, el Director de Auditoría Interna remitió al CLCF un programa de las actividades pertinentes, de las cuales le informó periódicamente.
- ♦ El CLCF supervisó la adopción del Código de Conducta y las normas sobre el uso de información privilegiada del BCE, y la elaboración de un código de gastos de los miembros del Comité Ejecutivo del BCE.
- ♦ En su primer año de actividad el CLCF se reunió para organizarse internamente, repasar la estructura de vigilancia interna del BCE y supervisar sus actividades de prevención y detección del fraude.

---

<sup>1</sup> DO L 291 de 13.11.1999, p. 36. En relación con esa Decisión, se modificó el Reglamento interno del Banco Central Europeo mediante la inclusión del nuevo artículo 9 A; véase el DO L 314 de 8.12.1999, p. 32.

<sup>2</sup> Véase la Decisión BCE/1999/8, de 16 de noviembre de 1999, por la que se nombra a los miembros del Comité de lucha contra el fraude del Banco Central Europeo, DO L 299 de 20.11.1999, p.40.

<sup>3</sup> Según el apartado 9 del artículo 1 de la Decisión BCE/1999/5, el CLCF será responsable de las relaciones con el Comité de vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) mencionado en el artículo 11 del Reglamento (CE) n° 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 136 de 31.5.1999, p. 1). Esas relaciones se regirán por los principios que establezca el BCE mediante una decisión. Ésta aún no se ha adoptado porque todavía no se ha fallado el asunto (C-11/00, Comisión/BCE) en el que la Comisión Europea impugna la Decisión BCE/1999/5. En consecuencia, el CLCF no ha tratado aún de establecer relaciones con el Comité de vigilancia de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

- ♦ El CLCF celebra la conclusión del Código de Conducta y de las normas sobre el uso de información privilegiada, así como su próxima publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, y espera que pronto se adopte un código de gastos de los miembros del Comité Ejecutivo del BCE.
- ♦ Siguiendo instrucciones del CLCF y en su nombre, se entregó una circular a todos los empleados del BCE para divulgar las funciones de aquel y, en particular, el derecho de los empleados de informar directamente al CLCF (o a la Dirección de Auditoría Interna) de todo fraude o actividad ilegal que perjudique a los intereses financieros del BCE.

## 2. Observaciones del Comité de Lucha contra el Fraude del Banco Central Europeo

Vista la Decisión BCE/1999/5, las observaciones del CLCF respecto del período al que se refiere el presente informe son las siguientes:

- ♦ No se ha descubierto ningún fraude u otra actividad ilegal que perjudique a los intereses financieros del BCE.
- ♦ No se ha descubierto ningún incumplimiento de las normas o códigos de conducta internos pertinentes del BCE<sup>4</sup>.
- ♦ No ha habido ocasión de investigar fraudes u otras actividades ilegales que perjudiquen a los intereses financieros del BCE.
- ♦ En ningún caso la dirección del BCE o sus órganos rectores han dejado de actuar conforme a las recomendaciones relativas a la prevención o detección de fraudes o al cumplimiento de las normas o códigos de conducta pertinentes del BCE.
- ♦ No ha habido ocasión de remitir información a las autoridades judiciales de los Estados miembros.
- ♦ Ningún ciudadano o empleado del BCE ha puesto en conocimiento del CLCF fraudes o actividades ilegales que perjudiquen a los intereses financieros del BCE.

---

<sup>4</sup> En relación con las normas pertinentes incluidas en diversos instrumentos internos (p.ej. el Reglamento del personal del BCE), el espíritu fundamental del Código de Conducta se ha aplicado en el BCE aun antes de su aprobación.

- ♦ Ningún empleado del BCE ha presentado reclamación al CLCF por actos u omisiones de la Dirección de Auditoría Interna que le perjudiquen y que guarden relación con las actividades enumeradas en la Decisión BCE/I 999/5.

### 3. Conclusiones

En vista de los informes recibidos, el CLCF no encuentra motivos de preocupación respecto del funcionamiento de la estructura de vigilancia interna del BCE o las medidas tomadas por éste para prevenir y detectar fraudes.

El personal del BCE, especialmente la Dirección de Auditoría Interna, ha cooperado en todo momento y sin reserva con el CLCF en el desempeño de sus actividades y le ha facilitado toda la información o documentación que ha necesitado.

El CLCF celebra el proceso continuo de establecimiento de procedimientos y controles internos para la prevención del fraude basados en las normas internacionales. El CLCF seguirá examinando y observando los códigos de conducta y otros procedimientos o controles internos teniendo en cuenta esas normas internacionales y el principio de las mejores prácticas.

26 de enero de 2001

John L. Murray  
Presidente del CLCF  
*[firmado]*

Maria Schaumayer  
Miembro del CLCF  
*[firmado]*

Erik Ernst Nordholt  
Miembro del CLCF  
*[firmado]*